

por ciertos de los repartos, como premio de cobranza, y cuando presento el recubrado acepto el cargo.
 Por el Sr. Alcalde se preparó que estando creída lo que pague las crees devengadas los deudores al Poito y no habiendolos verificados sus que dir. e doc de ellos, que se acuerden unas convenientes. En sustitución Ayuntamiento acordó que se haga saber al publico que se concede hasta el día diez del proximo mes de Noviembre para el pago de crees y que pasado este plazo se apremie y aguarde portado su debito a aquellos que no han bien pagado las crees.

Por el Sr. Alcalde se preparó a la exporacion que en vista de lo prevenido en las Instruccion de cada para la Constitucion de la Junta Municipal del Reino de Poblacion y Ciuales de las Juntas Civiles, ley, unida de Constitucion inmediatamente dicha Juntas mediante a que habiendose estado haer una vez para ello no puede verificarse por falta de numero suficiente y siendo un servicio tan importante se acordó se verifique en el dia mas proximo posible a las tres de la tarde, de biendo citados a los señores que deben comparecer.
 Por D. Juan Alcaraz Negreiros el pido el Ayuntamiento que en vista del oficio de la Presidencia no dependa del Ayuntamiento acordándose libremente segun derecho y encontrándose para esta causa varios servicios y acordar como es la ordenacion de pagos mensuales, la Constitucion de Junta Municipal, la ultima orden del reparte Municipal que ha de cubrir el deficit del Presupuesto convenientes cuyos extremos se justifican con los recibos de los señores extracomunales a los cuales han sido repartidos, buscando a lo ven las ordinarias, por lo que suplico del Ayuntamiento se acuerde la responsabilidad a que se haya hecho acuerdo por causa de servicios se encuentran pendientes con per

